

Para regular el Informe de Gobierno

C. PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confieren los artículos 25, 33 fracción II, y 36 fracciones I, XVI, y XXXIX; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los artículos 72 fracción II y 73 párrafo I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, iniciativa de decreto que reforma el artículo 51 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Tabasco, asimismo se reforma el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, a fin de que el Gobernador del Estado asista a este recinto a rendir informe sobre el año de ejercicio constitucional, bajo la siguiente,

EXPOSICION DE MOTIVOS

En un sistema democrático, donde los tres poderes del Estado son entes independientes y soberanos entre ellos, es necesario que existan los mecanismos que en un ambiente republicano, permitan la adecuada relación entre ellos en un esquema de pesos y contrapesos.

Es por ello que ante una nueva realidad democrática en la cual la pluralidad es el adjetivo calificador de nuestra realidad, se deben crear esquemas de rendición de cuentas entre los poderes, de tal forma que refleje la civilidad democrática y la diversidad política.

Como lo establece la Constitución Local, en cada año de su ejercicio constitucional, el Gobernador del Estado enviará a esta Soberanía un informe de las labores que en uso de su obligación constitucional ha realizado en el año de su encargo.

Sin embargo, ante la nueva composición de la geografía política, es necesario que en este acto republicano el gobernador del Estado, en un ánimo de respeto a los poderes, acuda ante esta tribuna, ante el Pleno del Honorable Congreso del

Estado, a presentar su informe completo por escrito y a exponer un resumen del informe que presenta, de viva voz y de cara a toda la sociedad tabasqueña.

Como se establece en la reforma propuesta al artículo 51 Constitucional, en su calidad de máximo ente de representación popular en el Estado, el Pleno de esta Asamblea, deberá escuchar con atención el informe del Poder Ejecutivo y deberá en un ambiente de respeto institucional, analizar objetivamente la labor de la Administración Pública y responder en el ámbito de sus atribuciones, con propuestas para lograr las mejores herramientas jurídicas para mejorar la vida de los tabasqueños.

Además se propone en la modificación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 70, que en este acto solemne, y después de haber rendido el Gobernador su informe de gobierno, las fracciones parlamentarias representadas en esta Soberanía, con la facultad que le otorga el haber sido electos por el voto popular, por medio de sus coordinadores establecerán su posición política sobre el año del ejercicio constitucional con toda objetividad y respeto. Inmediatamente después el Presidente de la Cámara, contestará el informe del Gobernador, estableciendo la opinión consensuada del Poder Legislativo ante el mismo.

Este acto solemne, tal y como se realiza en el Congreso de la Unión, ha permitido la libertad de expresión de las fuerzas políticas debidamente representadas y la crítica constructiva de la labor del Poder Ejecutivo.

Debemos decir que ante esta Iniciativa de decreto, el Sr. Gobernador del Estado, en uso de su investidura, hablará ante el Pleno de esta Soberanía, y sobre todo ante el pueblo tabasqueño, sobre los logros, avances y pendientes de su administración al final del año; y este Congreso, responderá con toda responsabilidad y con toda civilidad democrática el informe de gobierno, dando su opinión sin linchamientos políticos.

Es con este acto solemne, como las relaciones entre los poderes del Estado interactúan de forma democrática, afín de darle a Tabasco las soluciones que en un consenso general podrán ayudar a Tabasco a salir adelante, con esfuerzo, responsabilidad y trabajo.

Por todo lo anterior, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASIMISMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

TITULO IV

PODER EJECUTIVO

CAPITULO II

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR.

Artículo 51.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I- XVI.-.....

XVII.- **Asistir** al Congreso del Estado, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año de su ejercicio constitucional, **y presentar un informe escrito** en el cual manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado. **En la misma sesión, el gobernador presentará, ante el Pleno de los**

diputados, un resumen del informe antes mencionado, que será contestado en el mismo acto por el Presidente del Congreso.

XIX-XX.-.....

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

CAPITULO XI DE LAS SESIONES

Articulo 70.- Son sesiones solemnes las que determine el Congreso del Estado para la conmemoración de aniversarios históricos y aquellas en que concurren representantes de los otros poderes del Estado, de la federación o personalidades distinguidas.

Siempre tendrán este carácter, las sesiones en que:

I.- Concurra el ciudadano Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Rinda protesta de ley el Gobernador del Estado, al asumir su cargo; y

III.- Presenten sus informes los ciudadanos Gobernador del Estado y Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

En la misma sesión **a que se refiere** la fracción III **de este artículo, dichos informes** serán contestados por el Presidente del Congreso. **Al concluir la presentación del informe al que se refiere la fracción XVII del artículo 51 de la Constitución del Estado y antes de la respuesta del Presidente del Congreso, tendrán derecho a fijar posición las respectivas fracciones parlamentarias a través de sus coordinadores.** En las sesiones subsecuentes, los ciudadanos diputados realizarán los análisis que estimen convenientes.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 20 de marzo de 2007.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia
Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.